

si el escritor vicioso y desmoralizado no tuviese suspendida sobre su cabeza la mano inexorable de la vindicta pública, continuaría en su tarea tal vez con mayor esfuerzo; y esa misma opinión de reprobación que ántes le perseguía, irá decreciendo sucesivamente con los secuaces y adeptos que atraiga á sus teorías, que por lo mismo que lisonjean las pasiones y los intereses, encuentran ocultas simpatías en el corazón humano; porque es cosa averiguada y comprobada que mientras más veces se cometen las faltas contra la moral, que mientras más frecuentes se hacen los vicios, tanto más débil es la reprobación que encuentran en el público: la costumbre de ver que se reiteren termina por hacer perder en el ánimo del pueblo el horror y el desprecio que ántes inspiraban.

Basta por ahora con estas breves reflexiones que verifican patentemente que el citado principio no viene siendo, en resumidas cuentas, sino un error antisocial que vulnera los verdaderos principios de la justicia.

El jurado de imprenta.

III.

Ya que hemos demostrado, en cuanto es asequible por medio de un artículo de periódico, lo peligroso que es para la sociedad el erigir como principio el error de que el único correctivo de la prensa es la prensa misma, pasemos á comprobar con nuevas razones, que el jurado, constituído como único tribu-

nal para conocer de los delitos cometidos por medio de la prensa, es altamente nocivo y perjudicial.

Desde luego haremos notar que esta institución, si bien puede ser benéfica en algunos países, la experiencia cotidiana manifiesta que no puede practicarse en nuestro país, en el cual unas veces se convierte en expediente de anarquía y otras en instrumento de despotismo. No tenemos necesidad de explicar á nuestros lectores en qué consiste la institución del jurado; pues aunque no se han repetido con frecuencia las causas en que este tribunal haya tenido que constituirse para desempeñar su cometido, sin embargo es bien sabido que se forma de varios ciudadanos escogidos por la suerte, presentado ya el caso sobre el cual deban fallar. Se ve, pues, que el origen del tribunal no puede garantizar á los acusados una sentencia imparcial, sabia, recta y justiciera. Su fuente es el azar; y, á la verdad, nada se encuentra más distante de la sabiduría y de la justicia que la casualidad; porque, en efecto, si la suerte permite que sean desinsaculados, para servir de jurados, hombres íntegros y probos, conocedores de la moral y de las leyes, inteligentes en su apreciación y aplicación, en los fallos que dicten se notará la más cumplida justicia; pero si, por el contrario, tocasen á un acusado jueces ignorantes, de escaso entendimiento, venales ó corrompidos, malparada quedará ciertamente su inocencia, si la tiene, y conculcados sus más sagrados derechos: tal vez el jurado todo sería dominado por algún intrigante de mala ley, que, dotado de audacia servida por pasiones indómitas, ejercerá la más temible influencia sobre sus colegas, manteniéndolos sumisos á su voluntad y á sus deseos

y propósitos. No una vez se ha hecho notar por hombres perspicaces y sabios que, por lo común, las asambleas son fáciles de dominar por el prestigio de la palabra y por la intriga. Si, pues, constituís un jurado compuesto de gente sin cultura, y lo ponéis en el disparadero de tener que resolver si esta ó aquella frase, si esta ó aquella expresión, si tal ó cual pensamiento son contrarios á la moral, al orden público, á la vida privada, ¿cómo acertarán á salir del embarazo, si á veces esas pobres gentes que habéis reunido contra su voluntad, atraídas únicamente por el temor de la pena, ignoran los más rudimentales conocimientos literarios y las más ligeras nociones de la gramática? En medio de sus apuros, por encontrar una luz que los guíe, se inclinarán dócilmente á la primera voz influyente que escuchen sus oídos, creyendo que de esta manera guardan los fueros de la conciencia y de la justicia.

Por otra parte, para disminuir estos defectos no queda el medio de la recusación, porque sería preciso, para alcanzar el fin, conceder derecho de recusar á todos los jueces, y entonces sería imposible la constitución del tribunal. Tampoco se ha de acudir á la responsabilidad de los jurados, pues la responsabilidad que se distribuye entre muchas personas se nulifica ante la opinión pública, porque parece que cada individuo se encuentra escudado por su compañero y todos juntos por el cuerpo colegiado: de donde proviene á menudo que hombres incapaces de cometer el más leve desacierto obrando aisladamente, llevan á cabo los más graves atentados cuando forman parte de asambleas ó corporaciones en que se tratan materias que ponen en juego las pa-

siones humanas. ¿Y quién puede negar que los delitos que se cometen por medio de la imprenta, mueven, exaltan y sacan de quicio muchas veces á los hombres más pacíficos y razonables? Siendo esto así, como no puede negarse, de ninguna manera se ha de considerar conforme con los dictados de la prudencia, someter la resolución de cuestiones que producen á veces verdaderas borrascas en el público, á tribunales que se forman rápidamente, que juzgan bajo la impresión é influencia de las circunstancias del momento, que se encuentran sujetos á una verdadera presión moral, y que, agobiados por la precisión de dar su sentencia en un término brevísimo, no tienen tiempo para escuchar y distinguir la voz verdadera de una conciencia imparcial.

La imparcialidad se puede encontrar indudablemente, sin gran trabajo y con ménos dificultades, en los Jueces de Distrito, y en los Magistrados de Circuito (1) y de la Corte, porque sirven ó deben servir esos destinos hombres inteligentes, sabios en las leyes, conocedores del derecho, y con bastante cultura literaria basada en buenos principios de moral. En tales funcionarios, aunque hombres y por lo mismo dotados de pasiones, existe la garantía de que por su ilustración, por el interés de su propia reputación, por adhesión al honor del país, sabrán dar de mano á esas mismas pasiones y circunscribirse á hacer justicia, abstrayéndose por completo de sus inclinaciones ó prevenciones, mientras que en los jurados nunca se puede asegurar que exista tal garantía, porque dependen de la suerte, y la suerte es ciega, y ora se

(1) Cuando se escribió este artículo, no se habían suprimido los juzgados de circuito.

pronuncia en favor de la razón, ora se vuelve partidaria del absurdo. Creemos que las ilusiones de los teóricos parciales del jurado de imprenta no llegarán á cegarlos de tal suerte que crean que más garantías de acierto se encuentran en un jurado compuesto de hombres vulgares, que en un tribunal formado por los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, en la cual, á nuestro juicio, deben reunirse los hombres más eminentes del país.

Dos cosas se necesitan invariablemente en los jueces para que legítimamente puedan juzgar: pericia para conocer lo justo, y derecho para matenerlo contra las invasiones y perturbaciones. Este derecho no se lo negaremos á los jurados, puesto que lo toman de la ley; pero en cuanto á la pericia, nos parece que carecen de ella, en la generalidad de los casos, en que vienen á formarlos hombres destituidos de los elementos necesarios para adquirirla. Trátándose de la aplicación de las leyes, para cuya exactitud se requieren muchos estudios y conocimientos, no es creíble encontrarlos en quienes ignoran las nociones del derecho, y que están acostumbrados á circunscribir sus juicios y racionios á materias completamente distintas de aquellas á cuya resolución se les llama. Si se tratara, por ejemplo, de puntos en que la universalidad de las gentes puede juzgar fácilmente sin peligro de errar, acaso se causarían ménos daños con llamar á los jurados á resolverlos; pero tratándose de cuestiones de derecho, esencialmente ligadas con puntos literarios y científicos, nos parece que los jurados son los tribunales más incompetentes para conocer, por lo mismo que carecen de pericia.

Jamás podría vacilar un escritor inculpado, si se tratase de elegir el tribunal que lo hubiese de juzgar: entre un tribunal permanente que observa los trámites tutelares de la defensa, donde el curso reposado del proceso permite la reflexión y en que los fallos son revisables, y un tribunal formado entre las olas de las pasiones y que falla sin apelación, como si estuviera impelido por el vapor, no habría lugar á vacilación: preferiría, á buen seguro, el primero, porque allí su irocencia estaría á cubierto, mientras que en el segundo, riesgo inminente correría de ser conculcada sin miramiento alguno. ¿Qué importaría que en el jurado se sentase un libre pensador teniendo á su lado un católico y un espírita, si á la hora de fallar la voz de la razón sería ahogada por el voto de la mayoría dirigida ó influenciada por la pasión? La salvación del derecho y de la justicia no se vincula á la reunión de personas que piensan de distinta manera, sino que estriba en poner al juez en la precisión de tener más ocasión de guiarse por la razón.

No sabemos ni podemos asegurar como testigos presenciales que los jurados de imprenta que se celebran en la Nación causan los males que hemos delineado; pero el testimonio de la prensa, que en imponente mayoría lanza un grito de reprobación contra la institución del jurado, nos parece suficiente para conocer que está causando daños sin cuento al país y que es urgente abolirlo si no se quiere que produzca perjuicios tal vez irreparables. Que uno ú otro jurado en que hubiesen tomado parte personas cultas é inteligentes haya pronunciado sentencias justas, nunca puede ser argumento para probar

que la institución es buena para el país, si antes no se demostrase que toda la nación está compuesta de esa clase de individuos, de manera que aunque la suerte ó el azar fuese quien presidiese á la formación del jurado, siempre resultase constituido con hombres de ilustración y de saber. Por esta razón pedimos la abolición del enjuiciamiento por jurados; no porque nuestros principios nos lo hagan mirar con aversión: bien lejos de eso, los principios que profesamos nos inclinarían á amar la institución nacida al amparo del cristianismo, y practicada con buen éxito en los siglos en que la fe estuvo más viva y más resplandeciente. En la edad media, esa época llamada de oscurantismo por los que no la conocen á fondo, la institución de los jurados era muy conocida, así como el principio en que se funda, de que todo hombre tiene derecho de no ser juzgado sino por sus pares.

Elecciones federales. (1)

Junio 12 de 1880.

El último domingo de este mes se deberán verificar, en toda la extensión de la República, las elecciones de los delegados que en el segundo domingo de Julio han de elegir á su vez presidente de la República, diputados al Congreso General, y varios magistrados para la Corte. Hace ya bastante tiempo que se está agitando en el país la grave

(1) Véase, en la página 245, nuestro artículo de 20 de Abril de 1875 sobre las elecciones de diputados y senadores al Congreso de la Unión; y, en la página 250, el artículo titulado «El Gobierno representativo.»

cuestión de la elección presidencial, y sin embargo, hasta el presente no se puede pronosticar de una manera cierta y segura, cuál de los candidatos propuestos ocupará la primera magistratura de la Nación, en el cuatrienio que se abrirá el 1º de Diciembre del presente año.

Si hubiera en el país costumbres políticas arraigadas de practicar el sufragio con sinceridad, si hubiera partidos organizados de una manera permanente y habituados á cierta disciplina, podría en estos momentos augurar de parte de quién están las probabilidades del triunfo definitivo; pero no vemos por todas partes sino fracciones del partido liberal, que se agitan deseando vehementemente alcanzar en favor de su candidato, la protección oficial ya del gobierno federal, ya de los gobiernos de los Estados: tal conducta indica nada ménos que la absoluta falta de fe que existe en cuanto á la práctica sincera de una elección verdaderamente libre.

En los periódicos de la capital de la República, hemos visto que algunos hombres prominentes del partido liberal han iniciado la idea de organizar su partido, manifestando deseos de que el partido conservador haga otro tanto, para que las instituciones se practiquen de una manera legal y pacífica, se afianze la paz, y la opinión pública se manifieste por conductos autorizados: desearían introducir en el país las prácticas usuales en los gobiernos representativos como Inglaterra, Bélgica, Estados-Unidos y Chile. En aquellos países se ve que las clases más laboriosas y honradas de la sociedad toman participio con ahinco en la discusión de los asuntos públicos, en las luchas electorales: en los congresos se

observan representadas las diferentes clases que se encuentran en el país: el comercio, la agricultura, las ciencias, la grande y la pequeña propiedad, la clase industrial y la clase proletaria, tienen allí su representación, alguna voz que abogue por sus derechos. Por el contrario, en nuestro país los escaños de los congresos siempre están ocupados por individuos de la clase denominada por el Sr. Zamacona *casta de hombres políticos*, y ordinariamente la mayoría, si no la unanimidad de los miembros de las asambleas legislativas, llevan la librea de la consigna oficial. Este hecho que se ha estado verificando de una manera palpable desde hace trece años, acusa patentemente la ausencia de la libertad del voto público en los comicios. La tendencia, pues, á que deben dirigir sus esfuerzos los hombres de buena fe del partido preponderante actualmente, es la que se dirija á procurar alejar para siempre del voto público la presión oficial, y á la realización de las libertades que se ofrecen en teoría. Además, se requiere que infundan confianza en sus palabras poniendo éstas en concordancia con sus hechos y desterrando las medidas violentas y arbitrarias, así como la costumbre de hollar los derechos de los partidos contendientes. En tiempo de paz no sientan bien los hábitos adquiridos en medio de la lucha de las armas; y los deseos de unión y de concordia no pueden conformarse sino con la moderación de las ambiciones y con el sacrificio del egoísmo y del exclusivismo. Si el partido liberal teme el desprestigio que se ha acarreado á causa de la disconformidad entre sus teorías y sus hechos, preciso es que vuelva sobre sus pasos y dirija su conducta por reglas de discreción

y de templanza que hagan posible la existencia de la paz bajo el imperio de un gobierno fuerte y bien constituido que se preocupe más de la justicia que de los intereses de facción. De lo contrario, por más esfuerzos que se hagan para organizar los partidos de una manera permanente, esos esfuerzos no alcanzarán buen éxito: el partido conservador permanecerá retraído de la vida pública, mientras que el partido liberal carecerá siempre de vida propia, y como las plantas parásitas vivirá siempre sustentado de la savia oficial, hasta que agobiado por la reprobación de la opinión pública, encuentre la muerte civil.

La organización de los partidos nunca podrá realizarse y adquirir el vigor y solidez que se les nota en otros países de gobierno representativo, sino cuando llegue el día en que la sociedad, persuadida profundamente por el testimonio de hechos consecuentes y sucesivos, llegue á tener plena fe de que las hermosas teorías de representación nacional se practican con lealtad, y de que los hombres de abnegación que dejen las dulzuras de la vida privada para entrar, sin más interés que el de la patria, en las luchas y fatigas de la vida pública, no han de ser juguete de engaños y comedias, vanas á la par que tristes y desesperantes, por lo mismo de que ciegan en su fuente la fe en el porvenir de nuestra nacionalidad. La experiencia de más de medio siglo nos presenta lecciones innegables y elocuentes: generaciones tras generaciones se van sucediendo, y el patriotismo se despierta en cada una de ellas, con exhuberancia de vida, para fenecer luego agobiado por el peso del desaliento producido por la inutilidad de los esfuerzos emprendidos para oponerse á

esa corriente impetuosa que inclina á los hombres políticos á preferir el interés pasajero del momento á los primordiales y más importantes que se ligan con la prosperidad futura de la patria. Échese una ojeada sobre la historia de las generaciones que han pasado y de las que existen, y se notará que cada una de ellas ha cosechado abundante mies de decepciones en el palenque de la vida pública: la generosa juventud ha sentido una y mil veces latir en su pecho el entusiasmo del patriotismo, y, arrebatada por la ilusión de lisonjeras esperanzas, ha querido tomar parte en los asuntos públicos, llevando á ellos copia de laboriosidad y de intenciones laudables. En efecto, ha puesto manos á la obra, mas sus deseos y aspiraciones se han estrellado contra hábitos inveterados de corrupción política, y ha acabado por comprender que el resultado de aquellos hábitos ha sido que las bellas teorías estan separadas por un abismo inmenso de su realización en el terreno práctico. Esta persuasión ha producido en cada generación dos efectos totalmente distintos: una parte de esa juventud, halagada por el brillo de los honores y de las dignidades, cuyo ancho camino se le presentaba con sólo plegarse á las exigencias de la época, ha flaqueado tristemente, aceptando las prácticas de la corruptela, y declarando irrealizables los principios que ántes la sedujeran; en tanto que la otra porcion de ella ha preferido sesgarse de la corriente, y condenarse al retiro, á la abstencion y á la indiferencia en los negocios públicos, en cuya gestión no encontraba la pureza de miras y de hábitos que había concebido como bello ideal político. De allí esa profunda división que se nota en

nuestro ser social: entre las clases productoras de la riqueza, y la burocracia ó sea la clase social que se ocupa en la política. De allí tambien la necesidad ineludible en que nos encontramos de presentar el espectáculo singular de que la representación nacional no sea ni siquiera un leve trasunto de la verdadera representacion de los intereses sociales, los cuales á veces están en completa oposición con los intereses de la parcialidad que domina en las alturas del poder.

Sin tener, pues, preferencia por ningún candidato de los que se presentan pretendiendo la sucesión del actual Sr. Presidente, nuestros deseos y nuestras aspiraciones son que la trasmisión del poder se efectúe sin conmociones revolucionarias, ó que, por lo ménos, si éstas se presentan, sean dominadas sin grave daño para la sociedad, y que luego los Poderes que se levanten se propongan obrar siempre de conformidad con los verdaderos intereses sociales, y trabajen eficazmente para realizar con verdad las teorías de representación nacional y de libertad del voto público.

La prima del henequén y las reclamaciones de los Estados Unidos

Agosto 21 de 1880.

Nuestro apreciable colega «La Razón del Pueblo» ha publicado una comunicación de la Secretaría de Relaciones, la cual nos hace saber que el Gobierno americano ha encontrado motivo de conflicto, en el cumplimiento de la ley de la Legislatura

del Estado, que ofrece una prima á los exportadores de henequén para puertos de Europa.

La nota oficial á que aludimos no nos da conocimiento perfecto del asunto de suerte que podamos examinar todas las razones expuestas por el representante de los Estados Unidos: hubiéramos deseado que se publicasen los anexos á que se refiere el ministro de relaciones, los cuales, á no dudarlo, nos permitirían juzgar con exacto conocimiento de causa. Sin embargo, como el negocio es de suyo importantísimo, nos tomamos la libertad de hacer algunas ligeras observaciones que de pronto se presentan á la consideración de cualquiera que lea aquella comunicación.

Parece que el decreto sobre la prima de henequén desagradó al Gobierno americano, hasta el punto de haber entablado reclamaciones diplomáticas, fundado en que, á su juicio, se había cometido una infracción del tratado de 5 de Abril de 1831. La discusión se empeñó, y el Gobierno americano tomó tan á pechos el asunto, que exigió una declaración terminante de que el Estado de Yucatán se había extralimitado, al expedir semejante decreto. Por su parte nuestro gobierno aun no ha cedido á rendirse á los deseos del gabinete de Washington; pero, entre tanto, ha impedido, aunque indirectamente, que el Estado continúe dando la prima á los exportadores, con notable detrimento de la agricultura del país: acaso hubiera sido más prudente dejar las cosas en el estado que tenían, sin hacer ninguna innovación, mientras duraba la discusión internacional, y se fijaba y decidía de parte de quién estaba el derecho y la justicia.

Por lo que puede deducirse de las palabras de nuestro ministro, es de creer que nada se había resuelto definitivamente sobre el particular, y en este concepto, nada más conforme con la razón que el que nuestro Estado continuase dando las primas, en uso del perfecto derecho que le asiste para proteger la agricultura, el comercio y la industria. Impedir que la Legislatura del Estado conceda este aliciente á los exportadores, es ejecutar un hecho que pudiera parecer un reconocimiento de la justicia y legalidad de las reclamaciones americanas, que, ciertamente, distan mucho de tener estas condiciones.

En efecto, examinándolas con relación á los tratados existentes, nada encontramos que pueda favorecerlas ó que pueda servirles de apoyo ó de fundamento. Nuestro Estado no se ha mezclado, ni en lo más mínimo, en negocios internacionales, que son de la exclusiva competencia de los poderes federales. Conociendo nuestros legisladores la ventaja notable que en el porvenir resultaría, con que á nuestro principal artículo de exportación se le abriesen nuevos mercados, se propusieron alentar á sus conciudadanos ó á los extranjeros, de cualquiera nacionalidad que fuesen, para emprender exportaciones de nuestro henequén para los puertos de Europa. Este fué el objeto de la prima concedida por la sexta Legislatura, que ciertamente, en este acto, no hizo otra cosa sino estudiar los verdaderos intereses del país y complacer las legítimas aspiraciones de los hombres más entendidos y patriotas. Como cualquiera comprenderá, esta medida se dirigía principalmente á favorecer á los comerciantes y agricultores del Estado, y jamás puede permitir

el buen sentido que se interprete como un favor á cierta nación determinada: podían gozar del beneficio todos los habitantes del Estado, sin distinción de origen, procedencia y nacionalidad: un yucateco, así como un americano ó un francés, estaban en aptitud de alcanzar la prima, cumpliendo con las condiciones del decreto.

Por otra parte, el provecho era general, una vez verificada la exportación, cualesquiera que fuesen los buques conductores de la mercancía: no había distinciones ni diferencias: todos eran admitidos á hacer valer sus derechos á aquel presente ó donación que los representantes del Estado de Yucatán ofrecían á todos los que coadyuvasen á facilitar la apertura de nuevos mercados, asegurando así para el porvenir el consumo del principal artículo agrícola que forma la riqueza del país, y en el cual funda sus mejores esperanzas. ¿Por ventura se hallará en alguno de los artículos de nuestros tratados, una disposición que impida que los Estados de la Federación puedan hacer donaciones, recompensas ó premios, cuando mejor les pareciere?

El artículo II del tratado de 5 de Abril de 1831 dice lo siguiente: «Los Estados Unidos Mejicanos y los Estados Unidos de América, deseando tomar por base de este comercio la más perfecta igualdad y reciprocidad, se comprometen mutuamente á no conceder ningún favor particular á otras naciones, en lo respectivo á comercio y navegación, que no venga á ser inmediatamente común á la otra parte, la cual deberá gozarlo libremente, ó bajo las mismas condiciones, si la concesión fuese condicional.» Este artículo jamás podrá alegarse con derecho para

quitar á Yucatán la facultad de auxiliar á los animosos exportadores de henequén á lugares donde todavía no es conocido suficientemente este producto: la prima concedida no puede calificarse como favor particular otorgado á otras naciones, porque el provecho, la ventaja ó utilidad no la reportan sino los habitantes de Yucatán. Así, en realidad, la prima ganada por la exportación de cierta cantidad de henequén para Francia, es completamente inútil para esta nación, para quien es indiferente que las fibras que consuma le vengan de Manila, de Rusia, de Venezuela ó de Yucatán. Los que tienen positivo interés, los que reciben verdadera utilidad de la prima son los agricultores y comerciantes yucatecos, que naturalmente aspiran á disminuir sus gastos para poder sostener la competencia, y en este sentido, es indudable que la prima les sirve de auxilio eficacísimo respecto de las exportaciones para Europa.

Ahora, en cuanto al artículo VI del mismo tratado, que parece haber llamado la atención más especialmente á nuestro Ministro de Relaciones, basta fijarse en su sentido y términos para convencerse de que no puede tener aplicación en la cuestión debatida. Dice así: «Se pagarán los mismos derechos de importación, en los Estados Unidos Mejicanos, por los artículos de productos nacionales y manufacturas de los Estados Unidos de América, bien sean importados en buques de los Estados Unidos Americanos ó en buques mejicanos; y los mismos derechos se pagarán por la importación, en los Estados Unidos de América, de cualesquiera artículos de productos naturales ó manufacturas de

los Estados Unidos Mejicanos, sea que su importación se verifique en buques de los Estados Unidos de América ó en mejicanos. Los mismos derechos pagarán, y gozarán las mismas franquicias y descuentos concedidos á la exportación á América de cualesquiera artículos de los productos naturales ó manufacturas de los Estados Unidos Mejicanos; y los mismos derechos se pagarán, y se concederán las mismas franquicias de cualesquiera artículos de productos naturales ó manufacturas de América, á los Estados Unidos Mejicanos, sea que la exportación se haga en buques de los Estados Unidos de América ó en buques mejicanos.» El contexto de todo este artículo señala bien claramente su inteligencia, sin dejar lugar á duda respecto de la intención de las partes contratantes. Tuvo y tiene por objeto acabar con los derechos diferenciales de bandera que en algunas naciones están establecidos, por vía de protección á la marina mercante nacional. En virtud de este artículo, que ciertamente fué una concesión demasiado amplia hecha al gobierno americano, no podrá el nuestro establecer ningún privilegio en favor de nuestros buques mercantes en lo relativo al comercio de altura, sea de importación ó de exportación: en todo caso las mercancías importadas ó exportadas en buques americanos han de gozar las mismas franquicias que las que se transportan por buques nacionales. La prima concedida por nuestra Legislatura no toca, ni en lo más mínimo, á este convenio: necesario es fijarse en que no se concede á las naves, sino á los comerciantes de Yucatán, sin preocuparse absolutamente, en nada, de la nacionalidad de los buques

que conducen la mercancía. Si, por ejemplo, se hubiese concedido la prima al henequén que se exportase por buques nacionales, la medida podría atacarse como contraria al tratado; mas esto no tiene lugar: el decreto establece la prima en favor de los vecinos del Estado que exporten henequén para Europa, cualesquiera que sean los buques que le sirvan para transportarlo, sin hacer ninguna preferencia por motivo de nacionalidad. La marina mercante americana, lo mismo que la nacional ó de otra cualquiera nación extranjera, nada tienen que ver respecto de la prima, cuyos provechos ó ventajas no les atañen, por más que sirvan de medio para las exportaciones: no por eso ganan más que si existiese la prima, porque siempre es inconcuso que las ventajas de ésta son únicamente para los habitantes del Estado.

Si bajo el aspecto del derecho internacional nuestra Legislatura obró con pleno ejercicio de sus facultades, no menos completamente legítima es su conducta con relación al derecho público constitucional. Todas las facultades que no están expresamente concedidas á la Federación pertenecen á los Estados, que, unidos por el vínculo federativo, no han renunciado sino aquellas facultades estrictamente necesarias para formar una entidad moral que represente con prestigio y con decoro á la Nación en sus relaciones exteriores.

Ahora bien, entre las facultades concedidas expresamente á los poderes federales, no se cuenta la de conceder primas ó alicientes al comercio y á la agricultura. Ciertamente que los Estados no pueden expedir aranceles para el comercio extranjero ni